



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-91766376-APN-SECPU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2019

Referencia: COMUNICA RESOLUCION 2983/19

A: LIC. JAIME PERCZYK (CIN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por expresa indicación del Señor Secretario de Políticas Universitarias, me dirijo a fin de remitirle para su conocimiento copia de la Resolución Ministerial N° 2983 de fecha 25 de Septiembre de 2019, adjunta en la presente como archivo embebido, por la que se resuelve incluir en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de Ingeniero Mecatrónico.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 126 del CU en el que se indicó que en el Art. 43 de la LES deben estar incluidas las carreras cuyas profesiones son reguladas por el Estado, se advierte en este sentido que el ejercicio profesional del Ingeniero Mecatrónico puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.09 13:06:08 -03:00

Claudia MOLINA
Coordinadora Técnica
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.09 13:06:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2983-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Septiembre de 2019

Referencia: RM EX-2017-18026342-APN-SECPU#ME - INCLUIR TÍTULO DE INGENIERO MECATRÓNICO

VISTO la Ley N° 24.521, lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b), el Acuerdo Plenario N° 192 de fecha 19 de junio de 2019 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y el Expediente N° EX-2017-18026342-APN-SECPU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la citada Ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta – además de la carga horaria mínima a que refiere el artículo 42 de la misma norma – los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a tal fin, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, este Ministerio determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que la INGENIERIA MECATRÓNICA surge como un enfoque integrado de las INGENIERIAS MECÁNICA, ELECTRÓNICA e INFORMÁTICA, todas ellas ya incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley; y la actuación individual del profesional egresado de dicha carrera está íntimamente relacionada con la unión de partes tecnológicas, tratadas como un conjunto desde la concepción del diseño, en reemplazo del enfoque secuencial; su actividad está orientada a lograr una mayor automatización y sistematización posible de los productos y procesos de característica mecatrónica.

Que por lo tanto la formación de los INGENIEROS MECATRÓNICOS debe ser garantizada por el Estado, toda vez que su ejercicio profesional puede comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la seguridad y los bienes de los habitantes.

Que en tal sentido, mediante Acuerdo Plenario N° 192 de fecha 19 de junio de 2019 cuyos fundamentos se comparten, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de INGENIERO MECATRÓNICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de INGENIERO MECATRÓNICO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2019.09.25 18:00:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.25 18:00:28 -03'00'